

## APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE JUVENTUD 2016

Extracto del Acuerdo de 8 de marzo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, por el que se convocan subvenciones a entidades juveniles para la realización de programas de juventud, ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17,3,b y 20,8,a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios:**

Asociaciones juveniles de la provincia de Castellón, inscritas en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana.

### **Segundo. Finalidad:**

Financiar los gastos ocasionados por la realización de programas de juventud, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón y con repercusión provincial durante el ejercicio 2016.

### **Tercero. Bases reguladoras:**

Bases subvenciones a entidades juveniles para la realización de programas de juventud año 2016, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de 10 de marzo de 2016.

### **Cuarto. Importe.**

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 20.000,00 EUROS.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón a fecha de la firma  
El diputado de juventud, PABLO ROIG FERRANDO